

**NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE ALPISTE**

**NORMA I**

<b>RUBROS</b>	<b>BASE</b>	<b>TOLERANCIA DE RECIBO</b>	<b>BONIFICACIONES</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Cuerpos Extraños comunes, desc. y roto (1)	4 %	20 %	Para valores inferiores a la base a razón de 1% por c/ por ciento o fracción proporcional.	Por lo que exceda de la base y hasta la tolerancia de recibo a razón de 1% por c/ % o fracción proporcional.	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 30% se rebajará a razón de 1,5%.
Cuerpos Extraños similares al Alpiste (2)	--	4 %	----	Hasta la tolerancia de recibo a razón del 1% por c/ % o fracción proporcional.	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 8% se rebajará a razón de 2%.
Granos Dañados	--	2 %	----	Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo y hasta 6% a razón de 1% por c/% o fracción proporcional.	----
Granos verdes intensos	--	10 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 20% a razón de 0,5% por c/% o fracción proporcional.	----
Cornezuelo	--	0,1 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo y hasta 0,5% a razón de 10% por c/% o fracción proporcional.	----
Humedad	--	14 %	----	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo a razón de 1,5% por c/% o fracción proporcional.	----
Chamico	--	2 semillas c/ 100 grs.	Por mercadería recibida que excede la tolerancia de recibo se aplicará una merma de peso de 1,3% y gastos de zarandeo.		

**LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS**

**EXCREMENTOS DE ROEDORES:** Máximo 2 unidades cada 300 grs.

**CUERPOS EXTRAÑOS COMUNES, DESCASCARADO Y ROTO:**

(1) Se considerarán como tales las materias inertes, restos vegetales y todo grano o pedazo de grano que no sean alpiste, los granos de alpiste vanos, descascarados, rotos y las glumas adheridas a los granos. Se incluyen a los esclerotos de cornezuelo, las semillas de chamico y los excrementos de roedores, en tanto su valor no supere el establecido por las tolerancias de recibo.

**CUERPOS EXTRAÑOS SIMILARES AL ALPISTE:**

(2) Se considerarán como tales, el hoyo, lino, sorgo de alepo y garaví, que por su conformación son difíciles de separar.

**CONDICIONES DE EXPORTACION:**

En las operaciones de alpiste apto para exportación se admitirán las siguientes tolerancias máximas:

CUERPOS EXTRAÑOS COMUNES, DESCASCARADO Y ROTO:  
MAXIMO 4%.

CUERPOS EXTRAÑOS SIMILARES AL ALPISTE: MAXIMO 4%.

En caso de no cubrirse totalmente esta tolerancia, la diferencia podrá ser utilizada para ampliar el porcentaje admitido de cuerpos extraños comunes, descascarado y roto, sin superar la suma de ambos rubros el 8%. Para el resto de los rubros (Granos dañados, granos verde intenso, cornezuelo, humedad, chamico y excremento de roedores) regirán las tolerancias y rebajas establecidas en la norma de clasificación precedente.